



DELEGACION RFEN - ASTURIAS



MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y NORMAS ECONOMICAS

2011 – 2012





DELEGACION RFEN - ASTURIAS



1. INTRODUCCION

Con el nombre de: "**Delegación RFEN – Asturias**", inicia su funcionamiento la Delegación que la Real Federación Española de Natación abre en Asturias al amparo del artículo 32.3 de la Ley 10/1990 del Deporte, al haber sido disuelta y des-inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, la Federación Asturiana de Natación que hasta este momento venía realizando las funciones que le eran propias en el ámbito deportivo.

Como consecuencia de esta situación a todos los clubes, deportistas, técnicos, jueces, etc. de la Delegación RFEN-Asturias, le serán de aplicación los Estatutos y Reglamentos de la RFEN, salvo en aquellas cuestiones en que se determine un funcionamiento diferente y que afecte exclusivamente al ámbito territorial del Principado de Asturias.

La Delegación RFEN-Asturias tiene como objeto cubrir las necesidades mínimas para el desarrollo de la Natación del Principado de Asturias, dentro de las funciones delegadas que la administración tienen encomienda a las Federaciones Deportivas, sin perjuicio que con el desarrollo de los acontecimientos se pueden atender otro tipo de necesidades.

La Delegación RFEN-Asturias carece de personalidad jurídica propia, siendo los órganos de gobierno y representación de la RFEN quienes tienen la autoridad y competencias para dirigir la actividad y funcionamiento de la Delegación.

2. DELEGACIÓN

La Delegación RFEN-Asturias tendrá su sede en:

c/ Julián Clavería (edificio Federaciones Deportivas), 11; 1º
C.P.: 33006 OVIEDO
Teléfono: 985.24.28.00
Móvil: 662.62.72.19
Fax: 985.24.28.00
E-mail: luis.cadreja@rfen.es

La Delegación tendrá un horario Lunes, Martes y Jueves entre las 17,00 y las 19,00 horas.

La Delegación, dentro de la página web de la RFEN, tendrá un "site" donde se dará cumplida información de las actividades y noticias de la Delegación RFEN-Asturias.





DELEGACION RFEN - ASTURIAS



La inclusión de las Normas y Circulares, en este espacio, de acuerdo con las normas RFEN, se considera comunicación oficial a todos los efectos, no siendo necesario otro tipo de notificación.

3. LOGOTIPO

Los documentos de la Delegación RFEN-Asturias deben incorporar los logotipos de la RFEN, CSD y el de la Delegación RFEN-Asturias que es el que aparece en este punto. Estos logotipos deben incorporarse, así mismo, a la cartelería de los campeonatos, publicaciones, traseras de pódium, etc.



4. DELEGADO

La Real Federación Española de Natación, nombrará un Delegado que dependerá funcionalmente del Gerente de la RFEN y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Llevar la gestión administrativa de la Delegación RFEN-Asturias.
- Llevar la administración económica de la Delegación RFEN-Asturias.
- Preparar y desarrollar, una vez tenga el visto bueno, el calendario deportivo de la Delegación RFEN-Asturias.
- Servir de enlace entre la Administración Deportiva del Principado de Asturias y la Real Federación Española de Natación.
- Servir de enlace entre los clubes, deportistas, técnicos y árbitros del Principado de Asturias y la Real Federación Española de Natación.

Para una mejor atención en los servicios que deben prestarse a los diferentes colectivos, el Delegado contará con el asesoramiento de un Responsable Técnico y de un Árbitro, cuya función será consultiva y nunca ejecutiva.

Todas las Circulares, escritos y/o comunicaciones serán firmados por el Presidente o Gerente de la RFEN. En aquellos que se autorice a que sean firmados por el Delegado, estos deberán contar con el Visto Bueno del Presidente o Gerente de la RFEN.





5. FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

La Delegación RFEN-Asturias, al no tener personalidad jurídica propia, integrará sus movimientos económicos dentro de las cuentas de la Real Federación Española de Natación. No obstante el área administrativa de la RFEN establecerá los procedimientos que posibiliten determinar los ingresos y gastos que tiene la Delegación.

Para ello se establecen los siguientes criterios:

- La RFEN ha abierto una c/c en la Caixa con nº: 2100-4173-15-2200172867.
- Mediante **transferencia** a la cuenta antes mencionada, clubes, deportistas, árbitros, técnicos, etc.; deberán efectuar cuantos ingresos sean necesarios para el pago de cualquier concepto. En la orden de transferencia deberá especificarse de forma clara **el ordenante y concepto que se abona.**
- **No se aceptarán cobros en efectivo.**
- El Delegado remitirá los justificantes de pagos realizados en efectivo con una periodicidad al menos mensual.
- El Delegado comunicará las actuaciones arbitrales a la RFEN, quien será la que liquide mediante transferencia estos gastos. Los pagos arbitrales se harán al finalizar cada mes.
- Las facturas por prestación de servicios y/o adquisición de bienes se remitirán a la RFEN, quien procederá a la liquidación de las mismas. Para la contratación de bienes o servicios, será preceptiva la autorización de la RFEN, quién aplicara las normas del Código de Buen Gobierno establecido para las Federaciones Nacionales y las normas de la Ley General de Subvenciones.
- Las facturas por la adquisición de bienes o servicios deberán extenderse con los siguientes datos:

Real Federación Española de Natación
Delegación RFEN-Asturias
c/ Juan Esplandiú 1
28007 MADRID
Q2878029D



6. LICENCIAS

Los clubes cuya sede social se establezca en el Principado de Asturias, así como los deportistas, árbitros y técnicos pertenecientes a los mismos, deberán contribuir con una **Cuota** que servirá para cubrir los gastos estructurales de la Delegación más el seguro deportivo obligatorio.

Adjunto al fichero de tramitación de licencias, se enviará certificación del Secretario del club, con el Vº Bº del Presidente, de “que los datos adjuntos son ciertos y las personas relacionadas desean tramitar licencia, por ese club, según documentos que obran en nuestros archivos, que podrán ser requeridos y/o consultados por la RFEN”.

Los clubes que participen en competiciones de ámbito nacional (fuera del Principado de Asturias), deberán abonar, además, las Cuotas RFEN.

7. NORMAS ECONOMICAS

Para la temporada 2011 – 2012 se fijan las siguientes Normas Económicas

7.1 Ingresos por Cuotas y derechos de participación e inscripción en competiciones

Entrada en vigor el 1-10-11

Licencias, excepto Benjamines/Alevines	29,00 €
Licencias Benjamines/Alevines	14,00 €
Licencia árbitro	10,00 €
Seguro deportivo obligatorio	8,37 €
Cuotas Clubes	
1ª Afiliación	100,00 €
1ª Especialidad	280,00 €
Resto especialidades	150,00 €

Derechos de inscripción en Competiciones de la categoría Masters	
Master Asturias (prueba individual)	1,00 €
Master Asturias (prueba relevos)	2,00 €
Master no Asturias (prueba individual)	2,00 €
Master no Asturias (prueba relevos)	4,00 €
No participación una vez inscrito	10,00 €



DELEGACION RFEN - ASTURIAS



Derechos inscripción en el resto de competiciones de Natación, Aguas Abiertas y sincronizada	
Deportista inscrito por Campeonato	0,50 €

Inclusión de Trofeos en el Calendario (con soporte informático)	
Sesión única	100,00 €
Por cada sesión de más	20,00 €

Inclusión de Trofeos en el Calendario (sin soporte informático)	
Sesión única	125,00 €
Por cada sesión de más	45,00 €

Alquiler cronometraje electrónico	100,00 €
--	-----------------

Las competiciones cuya organización corresponda a la Delegación RFEN-Asturias, los costes de árbitros, trofeos y personal auxiliar serán abonados por los clubes participantes en base a un reparto proporcional del número de inscripciones, excluyendo a la entidad que ceda la instalación. Estos gastos se facturarán y abonarán con los derechos de inscripción.

Las competiciones organizadas por los Clubes o Entidades Sociales los costes serán por cuenta del organizador.

7.2. Cursos Monitor de Natación

Se establece una Matrícula para la Delegación RFEN-Asturias de **150,00€** alumno. Esta Matrícula es independiente de la que debe abonarse a la RFEN.

7.3. Curso Auxiliar

Se establece una Matrícula para la Delegación RFEN-Asturias de **171,00€** alumno. Esta Matrícula es independiente de la que debe abonarse a la RFEN.

7.4. Compensación de gastos por arbitraje

Concepto	Importe
Miembro del jurado	12,00€/ Sesión
Delegado Competición	12,00€/ Sesión
Desplazamiento (menos o igual a 50 km ida)	10,00 €
Desplazamiento (más de 50 km ida)	14,00 €
Manutención (únicamente si el campeonato dura mañana y tarde)	10,00 €
Juez en actividades extra deportivas	12,00€/sesión



DELEGACION RFEN - ASTURIAS



7.5. Compensaciones otro personal en Competiciones

Concepto	Importe
Cronometraje electrónico	27,00€/ Sesión
Soporte informático	50,00€/ Sesión
Transporte material competición	9,00 €/competición